



Urumita Guajira, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JESUS MARIA USTRARIZ MORA

RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2023-00081 -00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el memorial suscrito por el Dr. KATHERYNE NOHEMY SARMIENTO DEVIA, en calidad de apoderado judicial de BANCOLOMBIA, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con radicación 44-855-40-89-001-2023-00081 -00, quien ha solicitado a esta agencia judicial TERMINACIÓN DEL PROCESO por pago total de la obligación de conformidad en lo establecido en el contenido artículo 461 del Código General del Proceso. Observando la presente solicitud de la parte demandante y, no teniendo el despacho motivos para negar lo solicitado y por el contrario teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 537 del Código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA, administrado justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

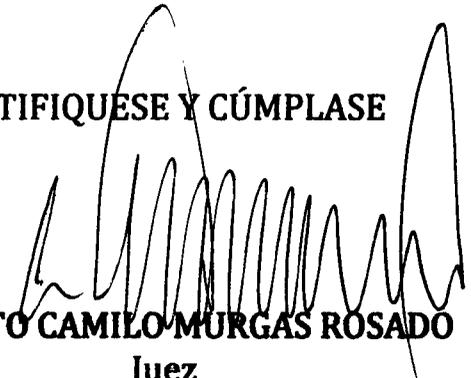
PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR. El levantamiento de las medidas cautelares deprecadas en el proceso de la referencia. Por secretaria realícense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR. La entrega de los oficios de desembargo a la parte demandada.

CUARTO: En consecuencia, de lo expuesto anteriormente se procede archivar el expediente, previamente las anotaciones que sean necesarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez